SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Medellín, dieciséis de mayo de dos mil veintidós

AS-031

Se admite el recurso de apelación formulado por la parte demandante frente a la sentencia pronunciada por el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN** el 5 de mayo de 2022 en el proceso **VERBAL – NULIDAD RELATIVA Y ABSOLUTA DE CONTRATO -** adelantado por **NATALIA ANDREA HENRÍQUEZ HENAO, CRISTOFER HENRÍQUEZ ARBOLEDA y DULCE MARÍA HENRÍQUEZ BEDOYA** contra **NEOINVERSIONES SAS.**

Con lo previsto por el numeral primero del artículo 323 del Código General del Proceso en el efecto SUSPENSIVO.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, una vez ejecutoriado el presente auto, el apelante deberá presentar sus alegaciones dentro de un término de cinco días al cabo de los cuales se correrá traslado por Secretaría al no recurrente.

NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE.

RICARDO LEÓN CARVAJAL MARTÍNEZ
MAGISTRADO